



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSEP - 153

Fecha: 06 NOV 2009

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CEDEC, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

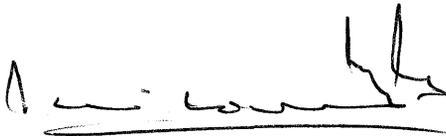
ASUNTO: 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC

Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSEP - 153 del 27 de octubre de 2009, la cual sustituye las hojas 2-1, 2-A1 - 35, 2A1 - 36, 2-A1-39 y 2-A1 - 51 de la Circular Reglamentaria Externa DSEP-153 de mayo 2 de 2005, correspondiente al Asunto 2 "Sistema de Compensación Electrónica de Cheques y de otros Instrumentos de Pago - CEDEC" del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

Las citadas hojas se sustituyen con el fin de actualizar la información correspondiente al marco normativo, a las cuentas corrientes del Banco Agrario para depósitos judiciales, a las causales de rechazo de archivos y a los códigos de tránsito.

Atentamente,


GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


JAIRO CONTRERAS ARCINIEGAS
Subgerente de Operación Bancaria (e)



Fecha: 06 NOV 2009

ASUNTO: 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES
Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO –CEDEC-

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

Esta circular tiene por objeto reglamentar los aspectos operativos, técnicos, de seguridad y disciplinarios del Servicio de Compensación Electrónica de Cheques y de otros Instrumentos de Pago prestado por el Banco de la República, tales como la identificación de las entidades participantes, sus obligaciones y responsabilidades, el proceso de la compensación y liquidación, los requisitos tecnológicos y de seguridad, los horarios y las tarifas que se cobrará a las entidades participantes.

2. MARCO NORMATIVO DEL CEDEC

El funcionamiento del CEDEC, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de las entidades participantes en el mismo, se rigen por lo dispuesto en las normas pertinentes del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 31 de 1992, el Decreto 2520 de 1993, el Decreto 1207 de 1996, el Reglamento Operativo del Servicio de Compensación Interbancaria aprobado por el Consejo de Administración del Banco de la República el 20 de abril de 1998, el Decreto 1400 de 2005, con sus modificaciones y adiciones, esta circular reglamentaria y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como los contratos de vinculación respectivos. Todas las disposiciones aquí citadas se denominarán en su conjunto Normas del CEDEC.

3. DEFINICIONES

A continuación se definen los términos utilizados en esta circular reglamentaria y en los contratos de vinculación, los cuales podrán ser usados en singular o en plural, y tendrán el alcance que aquí se les fija:

- a) **Archivo:** Es un Conjunto de Registros que cumple con el estándar establecido en el documento titulado "CEDEC - Formato para el intercambio electrónico de la información de cheques (NACHAM)", Anexo 1 de esta circular.
- b) **Calidad de la Información:** Es la exactitud con que se graba o transcribe en un Registro Electrónico la información contenida en un cheque u otro Instrumento de Pago autorizado.
- c) **CEDEC-Banco de la República o Sistema:** Es el sistema administrado por el Banco de la República para procesar la información recibida de las Entidades Autorizadas participantes y/o que se requiera enviar a tales entidades, en relación con los cheques y otros